



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 002 Fecha: 24 JUN 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063 - 2019-GRC-GA

Callao, 24 JUN 2019

VISTOS:

El Informe N° 1821-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 845-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2019-GRC-GA, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los Trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao – Año 2019", (según Especificaciones Técnicas), por Valor Estimado de S/ 1'639,150.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, según relación de ítems, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1821-2019-GRC/GA-OL, de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2 "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. 43.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación





aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la *Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los Trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao – Año 2019*, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez
Lic. Liliana Jáuregui Romero
Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. José Aristóbulo Saavedra López
Lic. Cesar Jorge San Román Hildebrandt
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Comité de Selección**, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 602 Fecha: 21/08/2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN